

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Numero Un Mil Seiscientos Setenta y tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **once de noviembre de dos mil quince**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO CINCO TRES DOS CERO TRES TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO UNO UNO CERO UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Art. dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil quince, Decreto Legislativo Ochocientos Sesenta y Siete, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Veintinueve, Tomo Cuatrocientos Cinco, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez representante legal, y está facultada para representarla judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **JUAN JOSE CASTILLO**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria **Ana Laura María Cruz Chanta**, de la cual consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de enero del año dos mil once, al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, por la cual consta que me encuentro facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente mi nombramiento, quien en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que

Contrato N° 7/2016
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
 “Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
 comunes del Hospital nacional de la mujer “Dra. María Isabel
 Rodríguez”, para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
 autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
 del año 2016” Fondo General

hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016”**, derivado de Solicitud de compra por Libre Gestión No. 2/2016 (R+1), de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° DE RENGLON	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016”	11 meses (8.5 Toneladas por mes aproximadamente)	\$ 425.00	\$ 4,675.00
MONTO TOTAL				\$ 4,675.00

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y sus anexos **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista **d)** Las garantías que el contratista presente, e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,675.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBJETIVO:** Contar con el servicio de Transporte de los desechos sólidos hospitalarios comunes del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" hacia el lugar de disposición final autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador. **ALCANCE:** El servicio de transporte de los desechos comunes consiste en trasladar desde las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", la cantidad de desechos sólidos comunes generados por día hacia el sitio

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

de disposición final de dichos desechos, el servicio se ejecutará en el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de Noviembre de 2016, ambas fechas inclusive; las cantidades de desechos a trasladar es de un promedio aproximado de 8.5 toneladas por mes. **AREA DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO:** El servicio del transporte se desarrollará, efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", ubicado en **Quinta María Luisa, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador**, hasta el sitio de disposición final de los desechos sólidos comunes autorizado por la Alcaldía Municipal de San Salvador, lugar donde serán entregados los desechos, para su disposición final. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b)** El Hospital y el Contratista llevarán un registro del servicio proporcionado para verificar que dicho servicio se realice de acuerdo a las cláusulas contractuales. **c)** El Contratista deberá contar con la autorización de la alcaldía de San Salvador para transportar los desechos sólidos desde el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" hasta el sitio de disposición final legalmente establecido. **d)** El contratista deberá transportar la basura debidamente cubierta, de tal manera que se evite el derramamiento de la misma en la vía pública y carreteras. **e)** El vehículo de transporte de desechos sólidos comunes deberá estar equipado de tal forma que evite que los líquidos que desprende la basura (lixiviados) puedan ser derramados en el suelo durante la recolección y transporte de la misma. **f)** Toda basura recolectada será trasladada al sitio de disposición final que la municipalidad señale, y bajo ninguna circunstancia a ningún sitio diferente al señalado por esta. **g)** No hacer ningún trato

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

particular con el equipo de transporte del servicio de aseo municipal, para que estos se lleven parcial o totalmente la basura recolectada. **h)** Bajo ninguna circunstancia recolectar y transportar desechos peligrosos (hospitalarios, corrosivos, explosivos, radioactivos, etc.) especificados en la Norma para el manejo de desechos sólidos. **i)** Bajo ninguna circunstancia se deberá propiciar o incentivar en beneficio propio alteración de los pesos reales recolectados. **j)** Los desechos sólidos hospitalarios comunes serán retirados del Centro de acopio temporal de desechos del Hospital Nacional de la Mujer por el contratista, éstos serán entregados por el personal designado por el mismo. **k)** En ningún caso el personal del contratista podrá abrir las bolsas conteniendo desechos comunes en las instalaciones del Hospital, cuando se presenten a retirar los desechos. **l)** En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la Administración del Hospital, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. **m)** De igual forma si en el transcurso de la ejecución del contrato se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber, para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital el derecho de dar por terminado el contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a.** Cumplir con la Normativa legal vigente para la recolección y transporte de desechos comunes. **b.** Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos hospitalarios comunes cuenten con el respectivo carné que los autoriza para tal fin. **c.** Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **d.** Cancelar las multas impuestas por la municipalidad de San Salvador, por incumplimiento de la normativa legal vigente y atender cualquier tipo de sanción o acción

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

compensatoria que este señale. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital o de común acuerdo con el Contratista. **REQUISITOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá contener la siguiente documentación: **a.** Permiso para transportar desechos sólidos hospitalarios comunes emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador. **b.** Protocolo del desarrollo del servicio. **c.** Plan de Contingencia, que detalle la cobertura del servicio y establezca las acciones a tomar en casos fortuitos y de emergencia nacional, (terremotos, huracanes u otro desastre natural) alternativa del servicio sin dejar de cubrir el transporte diario de los desechos. **d.** Carnés vigentes que autoriza a los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con la Normativa legal vigente para la recolección y transporte de desechos comunes. **b)** Garantizar que los vehículos que utilizarán para el transporte de los desechos comunes, cuenten con el respectivo carné que los autoriza para tal fin. **c)** Es responsabilidad del Contratista que sus vehículos de transporte porten una copia de los permisos otorgados por las instituciones competentes, asimismo el mantener sus vehículos con el debido mantenimiento y desinfección. **d)** Cancelar las multas impuestas por la municipalidad de San Salvador, por incumplimiento de la normativa legal vigente y atender cualquier tipo de sanción o acción compensatoria que este señale. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO.** Deberá proporcionarse en el Periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital a las 6.00 am, de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato. Dicho horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital o de común acuerdo con el Contratista. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a efecto de que brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales por cada mes de servicio, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la presente factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. En el transcurso de los primeros **3 días de cada mes**, el contratista presentara en el área de limpieza de servicios generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el transcurso de cada mes finalizado. Mensualmente se enviará Acta de recepción de servicio a la Unidad Financiera, detallando el total de desechos que fueron transportados, a fin de informar sobre el servicio recibido durante el mes finalizado. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y **dos copias** de la misma; estas deberán ser presentadas **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ. "Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1), Contrato N° 7/2016. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° compromiso Presupuestario.** Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Administradora del Contrato, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y contar con el visto bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0202-21-1-54304**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. Maria Isabel Rodríguez"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 935.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir del 1° de enero de 2016 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá**

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1) y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en **original y tres copias**, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a **LICDA. BLANCA LUZ DE SALAMANCA, SUPERVISORA DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC N° 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieron favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital.


CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas,

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre del año 2016" Fondo General

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que por contratarse un servicio para el año dos mil dieciséis, la fecha programada para la entrega por parte del contratista no podrá exceder el año fiscal; es decir del uno de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Quinta Maria Luisa, 25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el CONTRATISTA en **Colonia Divina Providencia, Calle Principal Los Laureles, Casa N° 3, Soyapango San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




SR. JUAN JOSE CASTILLO
CONTRATISTA


NOTARIO
ALBERTO MORAN FUNEZ
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre del año 2016" Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y

por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL" con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Numero Un Mil Seiscientos Setenta y tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **once de noviembre de dos mil quince**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO CINCO TRES DOS CERO TRES TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO UNO UNO CERO UNO**, en el cual consta que se acordó nombrarla en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Art. dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil quince, Decreto Legislativo Ochocientos Sesenta y Siete, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Veintinueve, Tomo Cuatrocientos Cinco, de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez,

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos
comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel
Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final
autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre
del año 2016" Fondo General

Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **JUAN JOSE CASTILLO**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria **Ana Laura María Cruz Chanta**, de la cual consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de enero del

Contrato N° 7/2016
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 2/2016 (R+1)
"Suministro del servicio de transporte de desechos sólidos comunes del Hospital nacional de la mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para trasladarlos hacia el sitio de disposición final autorizado, durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre del año 2016" Fondo General

año dos mil once, al Número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que se encuentra facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente su nombramiento, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual las comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS COMUNES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PARA TRASLADARLOS HACIA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016"**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de Total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,675.00)**, derivado de una compra por libre gestión ; y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS**, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




SR. JUAN JOSE CASTILLO
CONTRATISTA

